

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA "VALUACIÓN ACTUARIAL Y FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES I Y III, 65 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 91, 94 Y 120 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos, por ende ha solicitado a la empresa denominada FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL, celebrar el presente contrato referente a la Prestación de Servicios Profesionales Especializados para realizar la "Valuación Actuarial y Financiera al 31 de diciembre de 2015".

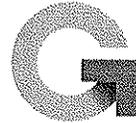
I.2. Que el Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el artículo 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve; función segunda del apartado 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince.

I.3. Que el presente contrato fue autorizado mediante fallo del procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD016-15, emitido por el Coordinador de Administración en su calidad de convocante de "EL ISSEMYM" en fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, que fue notificado a "EL PRESTADOR" el mismo día; solicitada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, encargada del seguimiento y administración del contrato, mediante el requerimiento número 079 / 2015 y con autorización de suficiencias presupuestales con números de folio 21 de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince y folio 1 de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, autorizado por la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, correspondiente a la partida presupuestal número 3391 Servicios profesionales.

I.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, Colonia la Merced, Toluca, capital del Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1. Que la empresa denominada FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL, está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el acta constitutiva número 31,261, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 212, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con residencia en México, Distrito Federal, cuyo objeto



social es: prestar todo tipo de servicios de consultoría actuarial; servicios de consultoría integral en recursos humanos, incluyendo prácticas de compensación y prácticas de gestión talento; consultoría en administración de negocios; consultoría en gestión estratégica de negocios; entre otros.

II.2. Que el CIUDADANO OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, es Representante Legal de la empresa denominada FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL, tal como lo acreditan con el instrumento notarial número 31,593 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, cotejo pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3. Que su representada para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para proporcionar los servicios que le fueron adjudicados mediante el Acto de Fallo del procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD016-15, emitido por el Coordinador de Administración en su calidad de convocante de "EL ISSEMYM" en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, que fue notificado a "EL PRESTADOR" en el mismo día.

II.4. Que el domicilio fiscal de "EL PRESTADOR", está ubicado en Avenida Insurgentes sur, número 1388, piso 2, Desp. 201-A, Colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; Código Postal 03230, con R.F.C. FGC 090925 RK6.

II.5. Que toda vez que no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM" ubicados en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, código postal 50026.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

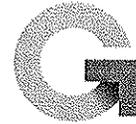
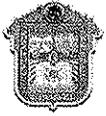
III.2. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios Profesionales Especializados para realizar la "Valuación Actuarial y Financiera al 31 de diciembre de 2015", de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, en el ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A, apeándose a lo descrito en el presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará en Oficinas Centrales ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo Pte. No. 600, piso 10, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y a más tardar el 31 de mayo de 2016, conforme al Cronograma General de Actividades del ANEXO UNO-B.



CUARTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del contrato.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del día 5 de noviembre y hasta el 31 de mayo de 2016.

2do. Pago	Del 50% a los 45 días hábiles posteriores a la entrega del documento final programado.
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del Instituto; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar por la prestación objeto del presente contrato, un IMPORTE TOTAL DE \$484,300.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO conforme al precio unitario establecido, con referencia al servicio señalado en el ANEXO UNO (propuesta económica) que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, siendo la forma de pago dentro de los 45 días hábiles posteriores, al ingreso de la factura en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses; así mismo será necesario remitir copia del comprobante fiscal que deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe el servicio a entera satisfacción del área usuaria, se realizará en la caja de la Tesorería, sito en la avenida Andrés Quintana Roo número 109, planta baja, Colonia la Merced, C. P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas vía transferencia electrónica. "EL PRESTADOR" tendrá la opción de anticipar el pago correspondiente a través del Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, al plazo antes mencionado, con la aplicación de la respectiva tasa de descuento; en este caso será obligación de "EL PRESTADOR" inscribirse en el Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

OCTAVA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

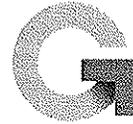
NOVENA.- PAGO INDEBIDO: "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO:

1. "EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el contrato relativo. En este sentido, cuando "EL

1er. Pago	Del 50% a los 45 días hábiles posteriores a la entrega del documento que contenga la metodología a desarrollar y propuesta de hipótesis para la elaboración de la valuación actuarial y financiera.
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PRESTADOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a la contratante, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 123 y 124 de su Reglamento.

2. "EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del presente contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los demás aplicables.

2. Si "EL PRESTADOR" no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. "EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para la contratante, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio contrato.

2. La contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al contratista, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio, con fundamento en los Artículos 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

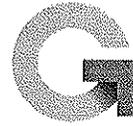
1. "EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

2. Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.

3. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.

4. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

5. Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y



Municipios y su Reglamento y demás legislaciones aplicables, en general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en los Artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento. "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del contrato. La entrega del servicio se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Deberá entregarla "EL PRESTADOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A.

3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de la obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR".

4. La garantía se devolverá a "EL PRESTADOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha

en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

5. En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la institución afianzadora en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS:

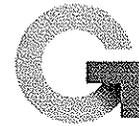
Con fundamento en el Artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

1. Pena convencional del 1 % por cada día de atraso sobre los entregables en el tiempo establecido en el calendario del ANEXO UNO-B del presente contrato

II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas citadas anteriormente, los importes determinados le serán deducidos de los pagos a favor de "EL PRESTADOR" únicamente del presente contrato, aunado a que las cantidades se encuentren disponibles en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo



sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

1. Si "EL PRESTADOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente contrato, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Con fundamento en el Artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el contrato.

2. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 163 y 164 del su Reglamento.

3. La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables, con fundamento en el Artículo 75 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4. "EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR" por ser ocasionados

por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

5. Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS:

a) La presentación de inconformidades, por parte de "EL PRESTADOR", deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o ante el Órgano de Control Interno.

b) La interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverá en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

c) "EL PRESTADOR" en caso de controversia, se sujetará a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

d) "EL PRESTADOR" en todo caso, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES:

A) SOBRE EL SERVICIO.



1.- La prestación del servicio que le haya sido adjudicado a "EL PRESTADOR", se hará bajo su responsabilidad, debiéndolo realizar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR" será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes que se requieran para la prestación del servicio adjudicado y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento del término de su contratación. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio que le ha sido adjudicado.

3.- "EL PRESTADOR" del servicio es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal.

B) DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

1.-"El ISSEMYM" a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá efectuar en cualquier momento, las visitas que se consideren necesarias a fin de verificar la infraestructura y capacidad con que cuentan para proporcionar el servicio objeto del presente contrato. El representante legal de la empresa, deberá estar presente al momento de la visita, por lo cual "El ISSEMYM", le notificará previamente.

2.-"El ISSEMYM", a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberá inspeccionar el servicio adjudicado, a fin de verificar la calidad del mismo.

3.-"El ISSEMYM" deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en el servicio que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

4.- Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "EL PRESTADOR" o en el lugar de prestación de los servicios.

5.- Cuando "EL PRESTADOR" haya sido inspeccionado y el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios podrá rechazarlos y en su caso, "EL PRESTADOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

6.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA NOVENA.- FACTURACIÓN:

I. Las facturas del servicio suministrado, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II. Las facturas deberán consignar: Número de contrato, la descripción del servicio suministrado, clave, unidad de medida, cantidad, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I. V. A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad médico administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación de 2% mas I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III. Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080,



R.F.C. ISS 690901 DMO y serán entregadas en un plazo no mayor a seis días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad médico administrativa solicitante, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido código (última reforma publicada en el DOF 14/03/2014).

IV. Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la unidad médico administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de

recepción del Departamento de Control de Pagos "EL ISSEMYM".

VIGÉSIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, "LAS PARTES", están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, lesión, dolo, ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISSEMYM"

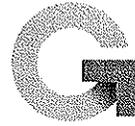
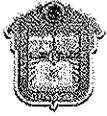
L. EN D. LUIS ANGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR " EL PRESTADOR"

OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ISSEMYM"
(AREA USUARIA)

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



ANEXO UNO

(Propuesta económica, consta de CINCO fojas escritas por el anverso)

S
I
N
T
E
X
T
O

FAR ELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C.

Human Resources | Latin America Network

ANEXO UNO

No. Ren-glón	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	33911SP00001	<p>La propuesta que realicen los servicios profesionales para realizar la Valuación Actuarial y Financiera al 31 de diciembre de 2015 deberá cubrir los siguientes objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la evolución de los ingresos y gastos del Instituto en el periodo 2010-2015 y estimar su evolución hasta el año 2020. Elaborar un diagnóstico a corto, mediano y largo plazo del Sistema Solidario de Reparto que la Ley contempla, considerando dos regímenes financieros: denominado el de prima media escalonada establecidos en la Ley, y el de prima media general. Estimar el costo de los servicios de salud en el corto, mediano y largo plazo. Determinar la evolución financiera y demográfica del sistema de capitalización individual que se otorga a los trabajadores bajo el nuevo esquema. Determinar el costo fiscal del sistema de seguridad social de los servidores públicos del Estado de México y Municipios. <p>Dentro de los servicios propuestos se deben considerar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Metodología a desarrollar y propuesta de hipótesis para la elaboración de la Valuación Actuarial y Financiera. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la estructura de la Valuación Actuarial respecto a los contenidos de la misma. Desarrollo de los antecedentes y contexto en los cuales se desarrolla la Valuación. Desarrollo de la metodología de cálculo e hipótesis a emplearse para cada uno de los apartados de la valuación. Entrega de la estructura de la Valuación Actuarial así como la metodología de cálculo. Integración y entrega de la información por parte del ISSEMYM. <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de la Información a las áreas correspondientes. Recabación de la información por parte de las áreas correspondientes. Entrega a la UIPPE y análisis de la información recibida. Entrega de la información validada a la Consultoría. Antecedentes y objetivos. <ul style="list-style-type: none"> Diseño y construcción de las hipótesis actuariales, en forma conjunta, con personal del Instituto. Establecimiento de los antecedentes y contexto en los que se encuentra el Instituto. Entrega del documento que contenga el diseño y construcción de las hipótesis actuariales y establecimiento de las hipótesis de cálculo. Evolución observada y situación actual. <ul style="list-style-type: none"> Cálculo de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto. La valuación actuarial de las reservas financieras para el sistema solidario de reparto, seguro por fallecimiento y demás seguros que se incorporen a la protección legal. El análisis y evaluación financiera de los fondos para créditos y de reintegro por separación. 	Servicio	\$484,300.00	\$484,300.00

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.A.

Human Resources Latin America Network

No. Ren-glón	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> • El análisis y determinación de patrimonio del Instituto, susceptible de formar la Reserva Financiera para el sistema solidario de reparto, así como las recomendaciones para el logro de los niveles necesarios y satisfactorios que se ajusten al cumplimiento de sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, incluyendo las provisiones anuales para alcanzar los niveles de cada una de las reservas y fondos. • Esquema de prestaciones. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Prestaciones cubiertas. ➢ Cuotas y aportaciones totales • Evolución demográfica observada. • Evolución financiera observada. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos vs. Egresos Servicios de Salud; ➢ Ingresos vs. Egresos Sistema Solidario; ➢ Ingresos vs. Egresos Prestaciones Sociales; ➢ Ingresos vs. Egresos Gastos Generales de Administración. • Población actualmente incorporada <ul style="list-style-type: none"> ➢ Estadísticas Generales de Servidores Públicos Activos y Pensionados. ➢ Distribución de los servidores públicos activos por grupos de antigüedad. ➢ Distribución del número de pensionados por tipo de pensión. <p>V. Expectativas a corto plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyección a 5 años de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto. • Proyección a 5 años sobre las reservas financieras para el sistema solidario de reparto, seguro por fallecimiento y demás seguros que se incorporen a la protección legal. • Hipótesis adoptadas para los siguientes 5 años. • Presentación de la evolución observada y esperada para los servicios de salud: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada para el Sistema Solidario de Pensiones: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada para las Prestaciones Sociales y Culturales: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada de los Gastos Generales de Administración: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución conjunta observada y esperada sobre: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos <p>VI. Expectativas a mediano y largo plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema solidario de pensiones. 			

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com

FAR ELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C.

Human
Resources Latin America
Network

No. Registro	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Proyección demográfica a 100 años. ➤ Proyección financiera a 100 años. ➤ Importe de Cuotas y Aportaciones Requeridas Bajo el Régimen Financiero de Primas Escalonadas. ➤ Balance Actuarial al corte de ejercicio fiscal. ➤ Prima Media General y Costo Puro. • Servicios de Salud. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evolución esperada de la Población Derechohabiente ➤ Evolución esperada de los gastos de servicios de salud (Escenarios). ➤ Estimación de la proporción de gasto correspondiente a pensionados. ➤ Evolución esperada del Gasto en Porcentaje de Salarios. • Recursos Adicionales Requeridos para Cubrir el Gasto. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Importe de Recursos Adicionales Requeridos (Escenarios). ➤ Costo Fiscal (Escenarios). <p>VII. Conclusiones y Recomendaciones.</p> <p>Por lo que se refiere a la Valuación Actuarial de los regímenes de pensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La explicación de los regímenes financieros aplicados, las bases biométricas, el método de cálculo empleado, así como las hipótesis económico-demográficas adoptadas. b) Las proyecciones anuales demográficas y financieras c) El valor de la prima media general d) Los valores de las primas correspondientes a los regímenes financieros de primas escalonadas e) Desarrollo del grado de capitalización de cada uno de los conceptos comprendidos en los incisos b), c) y d) de esta fracción. <p>Por lo que se refiere al análisis financiero y actuarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La valuación y los resultados de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones y gastos derivados del cumplimiento de la Ley. b) La valuación actuarial del seguro de fallecimiento. c) La valuación de la prima de financiamiento de los gastos de administración. d) La valuación de la prima de financiamiento de las construcciones y para adquisición de mobiliario y equipo, en caso de determinarse una prima de financiamiento especial a cargo de los derechohabientes y las instituciones públicas. e) La evaluación de los productos de las inversiones de las reservas financieras y de otros productos. f) La evaluación de los intereses que deban agregarse a la reserva financiera para el Sistema Solidario de Reparto y de otros productos, como resultado de su inversión. g) La concentración analítica de los recursos provenientes de las cuotas, aportaciones y productos de las inversiones, comparados con los costos y gastos de las prestaciones, los servicios y administración general. h) El cálculo de las cuotas y aportaciones anuales que deban destinarse exclusivamente al financiamiento de los regímenes de pensiones. i) La separación de la parte de las cuotas, aportaciones e intereses anuales que en su caso deban de cubrir el pago anual de las pensiones. j) La determinación de la situación financiera del Instituto y recomendaciones para corregir los posibles desajustes que pudieran presentarse, las cantidades que integran este documento, se expresaran en porcentajes de los salarios sujetos a cotización. k) El análisis financiero actuarial de las reservas y sus conclusiones, agregando un estado comparativo con el ejercicio anterior. l) Los resultados y recomendaciones de la valuación actuarial y financiera 			

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C.

Human Resources
Latin America Network

No. Ren-gión	CLAVE	DESCRIPCIÓN*	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<p>correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> El análisis y comprobación de la reserva inicial para realizar la valuación de los regímenes de pensiones. Las expectativas de cobertura de la reserva para pensiones, conforme a los regímenes financieros de primas escalonadas y graduadas. Conclusiones sobre Marco de Referencia y los Objetivos, la evolución demográfica y financiera observada, así como la evolución en el corto, mediano y largo plazo y la evolución esperada del costo fiscal. Recomendaciones. <p>VIII. Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción de la información utilizada. Esquema de prestaciones. Hipótesis adoptadas. Estadísticas de servidores públicos activos y pensionados. Indicadores del sistema de capitalización individual. <p>IX. Entrega de la Valuación Actuarial y Financiera.</p>			
			TOTAL	\$484,300.00	\$484,300.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: \$484,300.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

CONDICIONES COMERCIALES DE LA CONTRATACIÓN

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará en Oficinas Centrales ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, piso 10, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y a más tardar el 31 de mayo de 2016, conforme al Cronograma de Actividades.

GARANTÍA DEL SERVICIO: El oferente garantiza el servicio ofertado hasta el total cumplimiento del contrato.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: La vigencia de nuestra propuesta será de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S C

Human
Resources | Latin America
Network

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES: Los servicios que se ofertan en esta cotización, y que en su caso de prestarán, satisfacen ampliamente a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno.

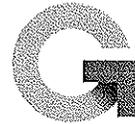
En caso de resultar adjudicado estamos de acuerdo en aportar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del Instituto; dicha aportación deberá realizarse mediante descuento del porcentaje del dos por ciento (2%), aplicado directamente al importe señalado en la factura respectiva; asimismo, en caso de resultar adjudicados no otorgaremos becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del Instituto.

ATENTAMENTE



ACT. ROSA MA. FARELL CAMPA
REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA EMPRESA

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com



ANEXO UNO-A

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PRESTADOR":

1. Demostrar que cuenta con personal especializado en el ramo para la realización de los servicios, mediante la presentación de la plantilla del personal que asignará para su ejecución, así como currículum vitae de cada uno de los integrantes del personal especializado que soporte la capacidad técnica para resolver todo lo referente a los servicios objeto de este contrato y el currículum de la empresa en extenso.
2. Carta bajo protesta de decir verdad, que los servicios que prestará, satisfacen ampliamente con las especificaciones señaladas en el ANEXO UNO (propuesta económica).
3. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se obligue a mantener en estricta confidencialidad, toda la información que se genere durante el contrato y la de la operación del proyecto, respetando los derechos que sobre ella tiene "EL ISSEMYM" y responsabilizándose del mal uso que de ella pudieran hacerse.
4. Documento probatorio de que la Consultoría y/o sus socios cuentan con experiencia en el ramo actuarial, así como la constancia de pertenecer a alguna Comisión Nacional o Internacional.
5. Escrito en el que se compromete y obliga a tener una comunicación permanente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que los servicios se presten en las condiciones establecidas en el contrato.



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES

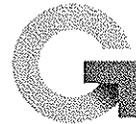
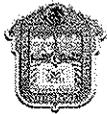
BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
RELATIVO A:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1. Sostentamiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2015.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____ NOMBRE Y FIRMA			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (JUDICIALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI 10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S. A	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A.	III-278240-RC (CONTRATISTAS) III-278241-RC (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLÓGICAS)
PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100PGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300PGEM (FISCALES) 99400PGEM (ECOLOGICAS) 99500PGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) CGEMG0001060 (PRESTADOR DEL SERVICIO, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) CGEMG0001062 (FISCALES) CGEMG0001064 (ECOLOGICAS) CGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S. A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 ECOLÓGICAS
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 CONTRATISTAS GEMP 110029 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO GEMF 110030 FISCAL GEMJ 110031 AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES GEMA 110032 ECOLOGICAS.